

log 3º P. 2º

h. 19
246

EXPOSICION

DE LOS HECHOS Y MAQUINACIONES

QUE HAN PREPARADO

LA USURPACION DE LA CORONA DE ESPAÑA,

Y LOS MEDIOS

QUE EL EMPERADOR DE LOS FRANCESES

HA PUESTO EN OBRA PARA REALIZARLA.

*POR DON PEDRO CEVALLOS,
PRIMER SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE S. M. C. FERNANDO VII.*

MADRID EN LA IMPRENTA REAL
AÑO DE 1808.



EXPOSICION

19

DE LOS HECHOS Y MAGNANIMIDADES

QUE HAN PREVALECIDO

LA LIBERTACION DE LA COLONIA DE ESPAÑA

Y LOS HEROES

DEL REINADO DE LOS REYES

HA HECHO EN ESTA TALA REAL

CON TODOS LOS CONCELLOS
Y SEÑORES DEL REINO DE ESPAÑA
DE S. M. C. FERDINAND REY

HECHO EN LA CIUDAD DE MADRID
AÑO DE 1500

Las relaciones íntimas que á la sazón tenia el Privado con el Gran Duque de Berg por el conducto de su confidente Izquierdo, le lisonjaban algun tanto de que todo se compondria á medida de su deseo, aunque fuese necesaria la intervencion de algunos millones. Pero el Privado y su confidente no conocian las verdaderas intenciones de los personajes con quienes trataban en Paris. En efecto, luego que el Emperador vió comprometido al Privado, y desacreditados los Reyes Padres, no quiso contestar á las cartas de S. M., con la mira de tenerlos suspensos, y quizás de infundirles terror, para que proyectasen alguna fuga, aunque entonces no tenia tomadas aun todas sus medidas para aprovecharse de ella.

El Gran Duque escribió al Privado que pondria todos los medios para sostenerle; pero que el negocio era mui delicado mediando las consideraciones del extraordinario amor que se tenia en España al Príncipe de Astúrias, y los respetos de una Princesa sobrina de la Emperatriz, y hallándose mezclado en el asunto el embaxador Beauharnois su pariente¹.

Entonces fue quando el Privado empezó á conocer claramente lo mucho que decaia su crédito, y se

¹ Todo esto consta de la correspondencia del Privado con el Gran Duque, arrancada por este de la secretaría de Estado durante su Lugar-Tenencia.

HTCA

U/Bc LEG 3-2 nº246



1>0 0 0 0 2 7 3 1 4 3

de grado ó por fuerza se apoderasen de las fortalezas de Pamplona, S. Sebastian, Figueras y Barcelona, las únicas que podian ofrecer obstáculos á una invasion. En efecto fueron tomadas por sorpresa y engaño, aunque siempre afectando sentimientos de amistad y alianza, con escándalo y desconsuelo de toda la nacion.

Dueño ya á su parecer el Emperador de toda la España, y creyendo ser ya llegado el tiempo de apresurar sus medidas, juzgó conveniente escribir una carta al Rei Padre, reconviniendo á S. M. en tono agrio sobre no haberle renovado la peticion de una princesa imperial para su hijo el Príncipe de Astúrias. El Rei tuvo á bien responderle que ratificaba lo mismo que habia dicho, y estaba pronto á que se verificase el enlace.

Faltaba sin duda algun paso importante para llevar el proyecto á un grado de madurez conveniente; y el Emperador, no queriendo fiarlo á la pluma, imaginó que nadie podria ser mejor instrumento que D. Eugenio Izquierdo, á quien tenia en Paris mui abatido y lleno de un terror que artificiosamente le habia inspirado, para que executase mejor la comision de infundirle á los Reyes Padres y al Privado.

En este estado mandó el Emperador á Izquierdo que viniese á España; lo que este executó con precipitacion y misterio. Segun sus relaciones ver-

bales no traia ninguna proposicion por escrito, ni debia llevarla, y tenia la órden de no detenerse mas que tres dias.

Asi fue en efecto. Llegado á Aranjuez le conduxo el Privado á la presencia de los Reyes Padres, y sus sesiones fueron tan secretas que nadie pudo penetrar el objeto de su venida. Pero á mui poco tiempo de su partida de esta corte se empezó á descubrir la resolucion de SS. MM. de abandonar la capital y la península, y trasladarse á México.

El reciente exemplar de la determinacion que habia tomado la familia reinante de Portugal, parecia haber llenado las miras del Emperador; y es de creer que S. M. I. se prometió igual éxito en España.

Pero era necesario no conocer el carácter español para dexarse lisonjear de esta esperanza. Efectivamente, apenas se divulgó la noticia de que los Reyes pensaban abandonar su residencia, lo que anunciaron evidentemente muchos preparativos y disposiciones, quando el descontento y el temor se vieron pintados con viveza en los semblantes de todas las personas de la corte y de todos los individuos de todas las clases. Esto solo bastó para que SS. MM. hiciesen desmentir la voz, y asegurasen al pueblo que no le abandonarían.

Sin embargo, era tal la desconfianza general, tanta la grandeza de los males que debian seguirse,

y tales y tantos los síntomas de la resolución de ausentarse, que todo el mundo vivía en alerta, y conocía la necesidad de impedir una medida tan llena de inconvenientes. Creció el peligro, crecieron los temores del público; y á la manera de una explosión inesperada sucedieron repentinamente los movimientos de Aranjuez el 17 y 19 de marzo, en los que el pueblo fue conducido por una especie de instinto de su conservación, y cuyo resultado fue la prision del Privado, que sin el título de Rei habia exercido, por decirlo asi, exclusivamente y por muchos años las funciones de tal.

Apenas se hubo verificado esta estrepitosa caída, quando los Reyes Padres, viéndose sin el apoyo de su Favorito, tomaron la inesperada y espontánea resolución, á que estaban determinados algun tiempo habia, de abdicar su corona, como en efecto la abdicaron en su hijo y heredero el Príncipe de Asturias.

Ignorante el Emperador de este repentino suceso, y no sospechando siquiera que los españoles fuesen capaces de semejante resolución, habia mandado al Príncipe Murat que se adelantase con su ejército hácia Madrid, en la suposición de que la Familia Real estaria ya pronta en la costa para embarcarse, y que lejos de encontrar el menor obstáculo en los pueblos, le recibirían todos con los brazos abiertos como á su libertador y ángel tutelar. Supo-

nia á la nacion sumamente descontenta de su gobierno, y no concebía que solo lo estaba de los abusos y mala administracion.

Luego que supo el Gran Duque de Berg lo acaecido en Aranjuez, dispuso adelantarse con todo su ejército á ocupar la capital del reino, con ánimo sin duda de aprovecharse de la ocasion, y tomar el partido que mejor conviniese para realizar por qualquier medio el plan de apoderarse de la España.

Entre tanto, la misteriosa obscuridad de los proyectos del Emperador, la proximidad de sus tropas, y la ignorancia en que se estaba acerca del verdadero objeto de su venida, determinaron al Rei FERNANDO VII á tomar aquellas medidas de conciliacion que parecieron á S. M. á propósito para captarse la benevolencia del Emperador. No contento con haberle dado parte de su exáltacion al trono en los términos mas amistosos y expresivos, nombró el Rei una diputacion de tres Grandes de España para que pasase en su Real nombre á Bayona á cumplimentar á S. M. I.; y nombró asimismo otro Grande de España para que hiciese igual cumplimiento al Gran Duque de Berg, que se hallaba ya en las cercanías de Madrid.

Uno de los resortes que pusieron inmediatamente en uso los agentes franceses fué asegurar al Rei, y divulgar por todas partes que S. M. I. iba á llegar por momentos á esta capital. Con este motivo se

dieron las disposiciones convenientes para preparar en el palacio un alojamiento correspondiente á la dignidad de tan augusto huésped, y el Rei escribió nuevamente al Emperador quan agradable seria á S. M. conocerle personalmente, y poderle asegurar de palabra sus árdientes deseos de consolidar mas y mas la amistad y alianza que subsistian entre ambos Soberanos.

El Gran Duque de Berg hizo entre tanto su entrada en Madrid á la cabeza de sus tropas. Apenas se informó del estado de las cosas, empezó á sembrar la discordia, hablando artificiosamente de la abdicacion de la corona hecha por el Rei Padre en favor de su Hijo en medio del tumulto de Aranjuez, é indicando que mientras el Emperador no reconociese á FERNANDO VII, le era imposible á él hacer ninguna gestion de reconocimiento, y se veia precisado á tratar solo con el Rei Padre.

No dexó esta especie de producir el efecto que se proponia el Gran Duque. Noticiosos de ella los Reyes Padres aprovecharon esta circunstancia para salvar al Privado, que permanecia en prision, y en cuyo favor manifestó interesarse el Príncipe Murat, sin otro objeto que el de lisonjear á SS. MM., chocar con FERNANDO VII, y sembrar de nuevo la discordia entre los Padres y el Hijo.

En esta situacion de cosas hizo el nuevo Rei su entrada pública en Madrid, sin mas aparato ni os-

tentacion que el numerosísimo concurso de todo el pueblo de la corte y de la comarca, y los extremos de amor y lealtad, los vivas y aclamaciones del gozoso entusiasmo de todos sus vasallos: escena verdaderamente grande y tierna, en que se vió al jóven Rei, qual padre en medio de sus hijos, entrar en su capital como el regenerador y el ángel tutelar de la monarquía.

Testigo de esta escena el Duque de Berg, lejos de abandonar su plan, se propuso llevarle adelante con mas empeño. El ensayo hecho con los Reyes Padres habia producido el deseado efecto; pero miéntras estuviese á la vista el adorado Rei, que subia al trono con tan buenos auspicios, no era posible realizar el plan. Asi fue necesario trabajar con todo esfuerzo en separar á FERNANDO VII de Madrid.

Para conseguirlo esparcia el Gran Duque á cada instante la noticia del arribo de un nuevo correo con los avisos de la salida del Emperador de Paris, y de su pronta llegada á esta corte. Primero tomó el empeño de que saliese el Señor Infante D. Carlos á recibir á S. M. I., en el supuesto de que apenas habria hecho S. A. dos jornadas sin encontrarle; á lo que condescendió S. M. llevado de las mas puras y benéficas intenciones. Apenas hubo conseguido la salida del Señor Infante, manifestó vivísimos deseos de que el Rei hiciese lo propio, y no hubo medio de que no se valiese para decidir á S. M.

prometiéndole que tendría este paso los resultados mas felices para el Rei y para todo el reino. Al mismo tiempo que el Gran Duque de Berg, el embaxador y todos los agentes franceses trabajaban en este sentido, maniobraban por otro lado con los Reyes Padres para arrancarles una formal protesta contra la abdicacion de la corona, hecha espontáneamente en favor de su Hijo y heredero legítimo con las solemnidades acostumbradas.

Instado urgentemente el Rei para que saliese al encuentro al Emperador, luchaba S. M. entre la necesidad de tener con su aliado una condescendencia de que le prometian tan ventajosas resultas, y el deseo de no abandonar á su leal y amado pueblo en circunstancias tan críticas.

En esta espinosa situacion puedo decir de mí haber sido mi dictámen constante, como Ministro del Rei, que S. M. no saliese de su corte sino quando tuviese noticia segura de que el Emperador, dentro ya de España, se acercaba á Madrid; y que entonces solo fuese á mui corta distancia, para no pernoctar fuera de su corte.

S. M. sostuvo por algunos dias la resolucion de no salir de Madrid antes de tener avisos ciertos de que se acercaba el Emperador; y probablemente asi lo habria hecho, si la llegada del general Savary no hubiese añadido mucho mas peso á las multiplicadas gestiones del Gran Duque y del embaxador Beauharnois.

Anuncióse desde luego el general Savary como enviado del Emperador; y en calidad de tal pidió una audiencia á S. M., que le fue inmediatamente concedida. En ella manifestó que venia de parte del Emperador para cumplimentar al Rei, y saber de S. M. únicamente si sus sentimientos con respecto á la Francia eran conformes á los del Rei su padre; en cuyo caso el Emperador prescindiria de todo lo ocurrido, no se mezclaria en nada de lo interior del reino, y reconoceria desde luego á S. M. por Rei de España y de las Indias.

Recibida por Savary una respuesta la mas satisfactoria, se produjo en términos tan lisonjeros, que no era posible desear mas; y se terminó la audiencia asegurando él por su parte que el Emperador habria ya salido de Paris, y estaria mui cerca de Bayona con direccion á Madrid.

Apenas se hubo despedido este emisario, empezó á hacer las gestiones mas vivas para decidir á S. M. á que saliese al encuentro al Emperador. Aseguraba que este obsequio seria mui grato y lisonjero á S. M. I.; y protestó tan positiva y repetidamente que el Emperador estaba para llegar por momentos, que fue preciso dar crédito á sus palabras. Era en efecto mui difícil el sospechar siquiera que viniese determinada-mente á engañar un general enviado de un Emperador.

El Rei cedió en fin á tantas instancias, á tan lisonjeras esperanzas y seguridades; y el amor á sus

vasallos, el ardiente deseo de hacer su felicidad, poniendo fin á esta terrible crisis, triunfaron en su generoso corazon de toda repugnancia y temor.

Llegó el dia señalado para la salida del Rei; y el general Savary, aparentando el mayor zelo é interes por S. M., manifestó desear el honor de acompañarle en su viage, que podria ser lo mas hasta Búrgos, según las noticias que decia acababa de recibir de la aproximacion del Emperador.

Mientras duraba esta ausencia, que se suponía de poquísimos dias, dexó el Rei establecida en Madrid una Junta suprema de gobierno, compuesta de los secretarios de Estado, y presidida por su Tio el Serenísimó Señor Infante D. Antonio, para que cuidase de los negocios urgentes del gobierno.

Siguió el general Savary en un coche separado hasta Búrgos; y como no se encontrase allí al Emperador, se empeñó con todo esfuerzo en que S. M. continuase su viage á lo menos hasta Vitoria. Hubo entonces varios debates sobre el partido que debía tomarse; pero el artificio y la perfidia luchaban contra el honor, la inocencia y la buena fe; y en lucha tan desigual, las mismas benéficas intenciones que habian sacado al Rei de su corte, le arrastraron hasta Vitoria.

Bien persuadido el general Savary de que S. M. estaba resuelto á no pasar mas adelante, continuó él su viage hasta Bayona, sin duda con el designio

de informar al Emperador de todo, y obtener una carta que decidiese al Rei á separarse de sus pueblos.

Recibió S. M. en Vitoria la noticia de que el Emperador habia llegado á Burdeos, y se encaminaba hácia Bayona; con cuyo aviso el Señor Infante D. Carlos, que estaba esperando en Tolosa, se adelantó á Bayona, convidado por el Emperador, que aun tardó algunos dias en llegar.

Nada particular ocurrió en Vitoria, sino que habiendo dado parte la Junta suprema de gobierno desde Madrid de que el Gran Duque de Berg exígia imperiosamente la libertad y entrega del Privado, S. M. no tuvo á bien acceder á la demanda, haciéndolo saber á la Junta de gobierno, para que tuviese entendido que no debia entrar en contestacion con el Gran Duque sobre la suerte del preso ¹.

Entre tanto combinó el general Savary con el Emperador el medio que debia ponerse en práctica para dar el último golpe; y mientras las tropas francesas que se hallaban en la inmediacion de Vitoria hacian, segun se supo despues, algunos movimientos sospechosos, se presentó en aquella ciudad con la carta del Emperador, núm. 3.º, para S. M.

¹ Todos saben que el preso fue al fin entregado á los franceses, y conducido por ellos con escolta á Bayona. Esta entrega se hizo solo de órden de la Junta de gobierno, cediendo á las circunstancias imperiosas, y á las perentorias amenazas del Gran Duque, como mas largamente se manifiesta en el apéndice que acompaña á este escrito.

A las expresiones poco decorosas y no muy lisonjeras de esta carta añadió Savary tales y tantas protestas del interes que tomaba el Emperador por S. M. y por la España, que llegó á decir: „Me dexo
 „cortar la cabeza si al quarto de hora de haber lle-
 „gado S. M. á Bayona, no le ha reconocido el Em-
 „perador por Rei de España y de las Indias. Por
 „sostener su empeño empezará probablemente por
 „darle el tratamiento de Alteza; pero á los cinco
 „minutos le dará Magestad, y á los tres dias estará
 „todo arreglado, y S. M. podrá restituirse á España
 „inmediatamente.”

Dudó no obstante el Rei del partido que debería tomar; pero deseoso de salir del empeño en que estaba ya constituido, y aun mas que todo de sacar á sus amados vasallos de la cruel inquietud en que se hallaban, cerró su corazon á todo temor, y sus oídos á mis consejos y los de algunos otros sugetos de su comitiva, no menos que á los clamores de aquel leal pueblo, y determinó trasladarse á Bayona, no pudiendo concebir su Real ánimo que un Soberano aliado suyo quisiese hospedarle para aprisionarle, y para acabar con una dinastía, que lejos de haberle jamas ofendido, le habia dado pruebas tan relevantes de amistad.

Apenas puso el Rei los pies en el territorio de Francia, notó S. M. que nadie salia á recibirle, hasta que llegando á S. Juan de Luz se presentó el Maire,

con toda la municipalidad: paró el coche, y arengó á S. M. con las mas vivas demostraciones del júbilo que le animaba, por ser el primero que tenia la honra de recibir á un Rei amigo y aliado de la Francia.

A poco rato se encontró la diputacion de los tres Grandes de España, que habian salido al encuentro; y su explicacion con respecto á las intenciones del Emperador no fue la mas lisonjera. Sin embargo, la proximidad á Bayona no daba ya lugar á mudar de rumbo, y se continuó el viage.

Salieron al encuentro del Rei el Príncipe de Neufchatel, y el mariscal de palacio Durce, con una partida de la guardia de honor, que los bayoneses habian destinado al Emperador, y convidaron á S. M. á que entrase en Bayona, donde le estaba preparado su alojamiento. Este pareció á todos, y era en la realidad, mui poco conforme al decoro del augusto Huesped que debia ocuparle: descuido harto notable y significativo, que contrastaba extraordinariamente con la magnificencia y el esmero que el Rei habia empleado en el que tenia preparado á su Aliado en Madrid.

Suspense estaba S. M. viendo un recibimiento tan poco esperado, quando le avisaron que venia el Emperador á visitarle. Llegó en efecto S. M. I., acompañado de muchos generales: baxó el Rei á recibirle hasta la puerta de la calle, y allí se abrazaron ambos Monarcas con demostraciones de afecto y

amistad. Detúvose el Emperador un breve rato con S. M., y se despidió con nuevos abrazos.

A breve tiempo vino el mariscal Duroc á convidar al Rei á comer con S. M. I., cuyos coches debian venir para conducir á S. M. al palacio de Marrac; lo que asi se verificó. Baxó el Emperador á recibir al Rei hasta el estribo del coche, le abrazó de nuevo, y le conduxo por la mano á su habitacion.

Apenas habia vuelto el Rei á su casa, se presentó el general Savary para comunicar á S. M. que el Emperador habia determinado irrevocablemente que no reinase la dinastía de Borbon en España, y que en su lugar sucediese la suya; á cuyo efecto queria S. M. I. que el Rei renunciase por sí y por toda su familia la corona de España y de sus Indias en favor de la dinastía de Bonaparte.

No es fácil pintar la sorpresa que experimentó el Real ánimo de S. M., el asombro que se apoderó de todos los sugetos mas allegados á su Persona al oír semejante proposicion. Aun no habia descansado el Rei de las fatigas de su penoso viage, quando el mismo hombre que le habia llenado de seguridades en Madrid y en el camino, que le habia arrancado de su corte y de su reino para arreglar en Bayona puntos importantes á los dos estados, y ser reconocido por S. M. I., tiene la osadía de presentarse con una proposicion tan escandalosa.

Al siguiente dia fui llamado por el Emperador á

su real palacio, donde me esperaba el ministro de relaciones exteriores Mr. de Champagni, para discutir las proposiciones presentadas verbalmente por el general Savary. Desde luego me quejé de la perfidia con que se procedia en tan importante negocio: expuse que el Rei mi amo habia venido á Bayona fiado de las seguridades que á nombre del Emperador le habia dado el general Savary, estando presentes los Duques del Infantado y de S. Carlos, D. Juan Escoiquiz y yo, de que S. M. I. le reconoceria al momento que se verificasé la entrevista de los dos Soberanos en el palacio imperial de Marac: que quando S. M. esperaba ver realizado el ofrecido reconocimiento, habia sido sorprendido con las citadas proposiciones; y que S. M. me habia autorizado para protestar contra la violencia que se hacia á su Persona no permitiéndole volver á España; y para responder á las solicitudes del Emperador categórica y terminantemente que el Rei no podia ni debia renunciar su corona á favor de otra dinastía, sin faltar á lo que debia á sus vasallos y á su propia reputacion; que tampoco podia hacerlo en perjuicio de los individuos de su familia, llamados en su caso por las leyes fundamentales del reino; ni menos podia condescender en que reinase otra dinastía, que solo deberia ser llamada al trono por la nacion española en virtud de los derechos originarios que tiene para elegirse otra familia luego

que se concluya la que actualmente reina.

Insistió el Ministro de relaciones exteriores en la solicitud de dicha renuncia; y expuso que la hecha por Carlos IV en 19 de marzo no habia sido espontánea.

Manifesté mi extrañeza de que se solicitase del Rei la renuncia de su corona, al paso que se sostenia no haber sido libre la de su augusto Padre. Pudiera, dixé, desentenderme de entrar en esta discusion, por no reconocer en el Emperador la menor autoridad para mezclarse en unos asuntos que son puramente domésticos y peculiares del gobierno es-

pañol, siguiendo en este caso el exemplo del gabinete de Paris, quando desestimó como incompetentes las reclamaciones de S. M. el Rei Padre en favor de su aliado y primo hermano el desgraciado Luis XVI.

No obstante, todavia quise dar á la verdad y á la inocencia un testimonio, que solo ella tenia derecho á exîgir de mí; y añadí, que tres semanas antes del movimiento de Aranjuez el Rei Cárlos IV á mi presencia, y de todos los demas Ministros del Despacho, habia dicho á S. M. la Reina: „María Luisa, „nos retiraremos á una provincia, viviremos tranquilos, y FERNANDO, que es jóven, cargará con el „peso del gobierno.”

Hice ver que en los dias 17, 18 y 19 de marzo ninguna violencia se habia hecho á S. M. para la abdicacion de su corona, ni por el pueblo, conmovido

únicamente por el sentimiento de que S. M. se ausentase á Sevilla, y desde allí á la América, ni por parte de su hijo el Sr. Príncipe de Astúrias, ni por otra alguna persona; de lo que estaban bien penetrados así los ministros del cuerpo diplomático, como los individuos de la corte, pues unos y otros habian felicitado y cumplimentado al nuevo Soberano, á excepcion del embaxador de Francia, que pretextó no estar autorizado con las competentes instrucciones, sin reparar en el exemplo de sus colegas, que tampoco las habian recibido de sus respectivas cortes.

Conluí pues manifestando por consecuencia que la renuncia del Rei Padre no habia sido otra cosa que el resultado de la predileccion de S. M. por la vida tranquila y privada, y de la persuasion en que estaba de que sus fuerzas, disminuidas por la edad y por los achaques, eran insuficientes para soportar la pesada carga del gobierno.

Desvanecida esta impertinente objecion, me dixo el Sr. Champagni que el Emperador no podia estar seguro de la España en el caso de una guerra contra las potencias del Norte, mientras que la nacion española estuviese mandada por una dinastía poseida del sentimiento de ver despojada su rama primogénita de la monarquía de Francia.

Contesté que semejantes prevenciones en un órden regular de cosas jamas prevalecen contra el interes de los estados; y que la conducta política de Cár-

los iv desde el tratado de Basilea era una reciente prueba de que los soberanos se desentienden de los intereses de familia quando estos estan en contradiccion con los de sus reinos: que la amistad entre la España y la Francia estaba apoyada en conveniencias locales y políticas: que la situacion topográfica de los dos reinos bastaba por sí sola para demostrar quanto importaba á la España vivir en buena inteligencia con la Francia, único estado del continente de Europa con quien tenia relaciones directas y respetables; y que por consiguiente todas las razones de la política persuadian á la España que viviese en perpetua paz con la Francia. ¿Qué tendria pues, repuse, que rezelar el Emperador de una nacion, que á las reflexiones del interes une la inflexible y religiosa lealtad con que en todas épocas, en sentir de los mismos escritores franceses, ha observado su sistema federativo?

Añadí que no eran menos poderosos los motivos que tenia la Francia para no comprometer la buena armonía que desde el tratado de Basilea habia mantenido, con tanta ventaja suya, con la España: que esta nacion, cuya generosidad, energía y amor á sus Reyes habia pasado en proverbio, si por un principio de fidelidad habia sido dócil á las arbitrariedades del despotismo, cubiertas con el velo de la Magestad, por el mismo principio desplegaria su acreditado valor quando viese ultrajada la independendencia y

seguridad de su idolatrado Soberano: que si por desgracia la Francia cometiese tan atroz insulto, esta potencia perderia un aliado, cuyos exércitos, fuerzas marítimas y tesoros habian contribuido en gran parte á sus triunfos: que la Inglaterra, que en vano habia tentado la constante buena fe del gabinete español para que se separara de la Francia, aprovecharia esta coyuntura para disminuir las fuerzas de su enemiga, y para aumentar las suyas con las relaciones pacíficas de una potencia, á quien auxiliaria con armas, tesoros y marina en la gloriosa empresa de defender la independendia y seguridad de su Rei y señor natural: que las débiles colonias de la Francia no verian en tal caso empleadas las fuerzas marítimas de España en entorpecer las ideas de conquista de la Gran Bretaña; y que el comercio de esta potencia no tendria que competir en los mercados españoles con la privilegiada concurrencia de las mercancías francesas.

Ademas de estas consideraciones, que tienen una tendencia directa á los dos estados, presenté otras no menos poderosas, y relativas á la reputacion del gabinete frances.

Recordé al Ministro que en 27 de octubre último se habia firmado en Fontainebleau un tratado, por el qual el Emperador garantia la independendia é integridad de la monarquía española, tal como se hallaba en aquella época: que desde entonces ningun-

na causa habia sobrevenido que pudiese justificar su infraccion; antes bien la España habia continuado en añadir nuevos títulos á la confianza y al reconocimiento del imperio frances; y que asi lo habia confesado S. M. I. en los elogios que habia dedicado á la buena fe y constante amistad de su íntima y primera aliada.

¿Qué confianza, añadí, podrá tener la Europa en sus tratados con la Francia á vista de la perfidia con que se ha violado el de 27 de octubre? Y ¿quál será su asombro al ver los medios capciosos, los alhagos seductores y las falsas promesas con que S. M. I. ha confinado al Rei en la ciudad de Bayona para despojarle de una corona, á la que con inexplicable júbilo de sus pueblos ha sido llamado por las leyes fundamentales del reino, mediante la espontánea abdicacion de su augusto Padre? La posteridad rehusará creer que el Emperador haya podido dar un golpe tan decisivo á su reputacion, cuya pérdida no dexa á sus guerras otro medio de concluir las que el estrago y la exterminacion.

Este era el estado de la discusion, quando el Emperador, que habia escuchado la conferencia, nos mandó entrar en su inmediato despacho, donde con harta sorpresa me vi ultrajado por S. M. I. con el infame dictado de traidor, sin otro fundamento que el de que habiendo sido Ministro de Cárlos IV, continuaba sirviendo á su hijo FERNANDO VII. Tambien

me acriminó con tono irritado porque habia sostenido en una conferencia de oficio con el general Montion, que el Rei mi amo para serlo de España no necesitaba del reconocimiento del Emperador, no obstante que este le era preciso para continuar sus relaciones con el gobierno frances. Aun manifestó S. M. I. mayor irritacion de que hubiese yo dicho á un Ministro extrangero acreditado en la corte de España, que si el exército frances ofendia la integridad y la independenciam de la soberanía española, trescientos mil hombres harian conocer que no se insulta impunemente á una nacion fuerte y generosa.

Terminado este tratamiento tan satisfactorio en sus verdaderos motivos, como sensible por la Regia Persona de quien procedia, renovó S. M. I. con su natural aspereza la conversacion sobre los puntos ya discutidos. No desconoció ni la firmeza de mis razones, ni la solidez de los principios con que apoyé los derechos del Rei, los de su dinastía y los de la nacion; pero no obstante S. M. I. concluyó con decirme: *J'ai ma politique à moi: vous devez adopter des idées plus liberales: etre moins sensible sur le point d'honneur; et ne sacrifier la prosperité de l'Espagne à l'interet de la famille de Bourbon.*

Yo tengo una política peculiar mia: V. debe adoptar unas ideas más francas: ser menos delicado sobre el punto de honra; y no sacrificar la prosperidad de la España al interés de la familia de Borbon.

Desconfiado el Emperador de mi docilidad á las advertencias que se dignó hacerme quando me despidió de su audiencia, hizo decir al Rei, que para este asunto convenia otro negociador mas flexible. Entre tanto que S. M. determinaba el sugeto que habia de sucederme en esta negociacion, se presentó al arcediano D. Juan de Escoiquiz uno de los muchos manipulantes que jugaban en esta intriga, y le persuadió á que fuése á visitar al ministro Champagni. Se presentó con efecto Escoiquiz, penetrado del mejor zelo por los intereses de S. M., y obtuvo del Ministro de Relaciones exteriores, que le dictase las proposiciones que nuevamente hacia el Emperador, las que escribió dicho Señor Escoiquiz, y son literales como se contienen en el documento núm. 4.º

En este estado, habiéndose enterado S. M. de las circunstancias que adornaban al Excmo. Sr. Don Pedro Labrador, ministro del Rei cerca de la corte de Florencia, y consejero honorario de Estado, le autorizó con sus plenos poderes y correspondientes instrucciones, que son las del núm. 4.º, previniéndole que presentase aquellos al Ministro de Relaciones exteriores, que exigiése de este la presentación de otros iguales; y que las proposiciones de S. M. I. se hiciesen de un modo auténtico. Una y otra demanda fue denegada por el ministro Champagni baxo el frívolo pretexto de *que estas eran unas meras*

fórmulas, absolutamente inconducentes á la esencia de la negociacion.

Insistió el Señor Labrador sobre la importancia de uno y otro requisito, singularmente en una materia de tanta trascendencia, añadiendo que sin ellos nada podia discutir, y que el Rei su amo los exígia para variar, si fuese necesario, las instrucciones que le habia dado; pero todo fue en vano. Sin embargo, habló el Señor Champagni sobre las últimas proposiciones del Emperador, algun tanto distintas de las presentadas por el general Savary, pero no menos irritantes y violentas; y concluyó con decir al Señor Labrador que en su mano tenia la prosperidad de la España y la suya propia.

Respondió este Ministro, que daría parte al Rei su amo de las nuevas proposiciones. Hizo sobre ellas las reflexiones propias de su acreditado talento y de su inflexible zelo por el servicio de S. M. y por el bien de su patria; y expuso que la prosperidad de su Soberano y la de su nacion estaban unidas y conformes entre sí: que á estos dos objetos habia sacrificado todos sus desvelos en varios destinos, habiendo merecido en todos que el gobierno calificase su desempeño con los mas lisonjeros testimonios; y por último, que era tanto mas cierto que tenia en su mano su propia fortuna, quanto que cifrándola en la reputacion adquirida de fiel servidor del Rei y de la España, de ningun otro depen-

dia sino de sí mismo el conservarla como una nueva prueba de rectitud incorruptible. Antes de concluir la conferencia, preguntó categóricamente el Señor Labrador al ministro Champagni, si el Rei estaba en libertad; y le contestó, que no podia dudarse: repuso Labrador, que en tal caso podria restituirse S. M. á sus estados; á lo qual respondió, que en punto al regreso á España era necesario que el Rei nuestro Señor se entendiese con S. M. I. y R. de palabra ó por escrito.

Esta respuesta, añadida á otras pruebas, no dexó duda al Rei de que su estado en Bayona era el de un verdadero arresto: no obstante, para dar mayor autenticidad á la violencia que se practicaba con S. M., pasé de su Real orden una nota, que es la del núm. 5. , al Ministro de Relaciones exteriores, manifestándole que el Rei estaba determinado á volver á Madrid para calmar la agitacion de sus amados vasallos, y proveer al despacho de los graves negocios de su reino, asegurando que dentro de él continuaria tratando con S. M. I. sobre los negocios de recíproca utilidad. No se dió respuesta alguna á este oficio, ni tuvo otro resultado que el de redoblar las precauciones y la vigilancia sobre la persona de S. M. Sin duda no era el caballero Labrador el sujeto que se buscaba, pues que al momento se le desechó so color de que no tenia el rango correspondiente al del Sr. Champagni, y de que su ca-

rácter natural era poco deferente.

Como los resortes de la diplomacia no pudieron triunfar de la firmeza del Rei, ni del zelo de sus representantes y de los individuos de su Real comitiva, que deliberaron en junta presidida por S. M. sobre los intereses del Rei y de la nacion, se vió el Emperador en la necesidad de mudar de medio para consumir su comenzada obra, y quiso que los Reyes Padres fuesen á Bayona para hacerles el instrumento de la opresion y desgracia de su Hijo. A este fin mandó al Gran Duque de Berg que usase de todas sus artes para que se realizase el viage de SS. MM. á Bayona.

Los Reyes Padres exígieron que el Privado los precediese, y el Gran Duque recurrió diferentes veces á la Junta de gobierno para obtener su libertad. La Junta carecia de facultades para hacer la entrega, porque el Rei se las habia coartado en este punto desde Vitoria, como ya se ha dicho; pero sorprendida por las sugeriones de S. M. I., é intimidada con la amenaza de que se obtendria por una fuerza irresistible lo que no se concediese de grado, subscribió á la soltura de D. Manuel Godoi, quien inmediatamente fue conducido á Bayona con escolta segura. El decreto, núm. 6.º, de puño del Rei remitido de su Real órden al Consejo, es una prueba auténtica de la resolucion de S. M. en este punto.

Emprendieron los Reyes Padres su viage con

harta mas celeridad de lo que permitia el lastimoso estado de la salud del Sr. D. Cárlos IV; pero asi lo queria la inexôrable resolucion del Emperador.

Mui arduo era el empeño de S. M. I. Necesitaba para sus designios borrar del corazon del Rei Padre, arrancar de sus entrañas el amor por su Hijo primogénito, que la intriga mas horrenda de corte no habia podido del todo extinguir: ademas era preciso que estos Padres amantes y desvelados por algunos de sus hijos, substituyesen á la ternura paternal la mas fria y cruel indiferencia. Para realizar sus ideas exigió Napoleon que los Reyes Padres fuesen el instrumento de la miseria, abatimiento y confinacion de sus hijos; que fuesen como sus verdugos; y con asombro de la naturaleza todo lo obtuvo su poder.

He probado que la renuncia del Rei Padre en Aranjuez fue espontánea; y que la causa que la impulsó fue la predileccion de S. M. por la vida privada. En Bayona dixo al Rei su Hijo, que no queria reinar ni volver á España; sin embargo, quiere que S. M. renuncie en su favor la corona, para hacer un presente con ella al Emperador; esto es, á un Soberano que ha sido en parte el origen de las necesidades de España, la única causa de la pérdida de nuestras escuadras, el principio de los temores y sobresaltos de la corte y de la nacion, y del intentado viage de la Familia Real á Sevilla y á la

América, desvanecido por la explosion del 17 de marzo.

Dexo á la discrecion de los Soberanos de la Europa el juzgar si es posible que un Monarca amante de sus hijos, dotado de luces, penetrado de los principios de la religion, y piadoso sin supersticion, olvide en un momento, sin estar violentado, todas sus relaciones de familia, y firme el decreto de proscripcion de toda su dinastía, para llamar otra que no estima, antes bien detesta como atentadora á los tronos que pueden lisonjear su ambicion. Tal vez es este el primer exemplar que con tales circunstancias ofrece la historia.

El Rei FERNANDO VII, conducido por el respeto, preso y forzado por las circunstancias, hizo en 1.º de mayo una renuncia condicional de su corona á favor de su augusto Padre, que es la del núm. 7.º A este paso se siguió la carta del Rei Padre á su Hijo, núm. 8.º, y la prudentísima contestacion del Rei hijo al Padre, núm. 9.º

El día 5 del mismo mes de mayo á las quatro de la tarde fue á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conferencia hasta las cinco, hora en que fue llamado el Rei FERNANDO por su augusto Padre, para oír á presencia de la Reina y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano á escribirlos. Todos estaban sentados, menos el Rei FERNANDO,

á quien su Padre dió la órden de hacer una renuncia absoluta so pena de ser tratado, con toda su comitiva, como usurpador de la corona y conspirador contra la vida de sus Padres.

S. M. hubiera arrostrado la muerte; pero no queriendo envolver en su desgracia á muchos comprendidos en la amenaza de Cárlos IV, hubo de hacer otra renuncia, núm. 10.º, que lleva en sí los caracteres de la violencia, y que de nada sirve para colorar siquiera la usurpacion proyectada por el Emperador.

Estas son las únicas renunciaciones en que he intervenido como Ministro y Secretario de Estado. De la que se dice hecha en Burdeos no he tenido el menor conocimiento; pero me consta que el Emperador en la conferencia de despedida con el Rei FERNANDO VII dixo á S. M. *Prince, il faut opter entre la cession et la mort.*^{*}

Por lo demas, todo el mundo sabe que el Señor D. Cárlos IV renunció la corona en el Emperador al paso que se forzó al que se reputaba Príncipe de Astúrias, á su hermano el Sr. Infante D. Cárlos, y á su tio el Sr. Infante D. Antonio á que hiciesen por su parte la renuncia de sus derechos; y que el Emperador, creyéndose ya dueño de la corona de España, la traspasó á su hermano Josef Napoleon, Rei de Nápoles.

* Príncipe, es forzoso elegir entre la cesion y la muerte.

Ya se ha dicho que aunque el Rei partió de su corte por pocos dias, habia creído S. M. conveniente autorizar una Junta presidida por el Sr. Infante Don Antonio, con amplias facultades para resolver por sí y á su Real nombre todos los asuntos que no permitiesen la dilacion de su consulta al Soberano. Todas las noches expedia yo un correo á esta Junta, participándola quanto interesaba á su inteligencia y gobierno.

Desde que el Rei llegó á Bayona, y que en el mismo dia de su arribo se le comunicó el ambicioso y violento designio del Emperador, empecé á temer el riesgo de que fuesen interceptados los correos extraordinarios, como lo fueron en efecto. Entre las contestaciones que tuve con el ministro Champagni sobre varios incidentes á que dió lugar la arrestacion de los correos de gabinete, es muy notable la respuesta que aquel dió á una nota mia de reclamacion, que se halla entre las piezas justificativas con el número 11.º

En estas circunstancias tomé la precaucion de doblar las comunicaciones por diferentes conductos. Con este arbitrio conseguí que la Junta de gobierno no ignorase el estado de opresion y de arresto en que se hallaba el Rei.

Era fácil el prever que no seria respetada la libertad de la Junta, quando á pesar de todas las ofertas y garantías del Emperador se atentó á la del mis-

mo Rei en Bayona, y que los nobles designios de algunos de los vocales de aquella, enérgicamente manifestados, serian arrollados por la irresistible fuerza del representante del Emperador. A esta sin duda debe atribuirse el no haberse consultado á la horfandad del reino, ni al remedio de sus consecuencias, con la ereccion de una Junta de regencia en parage seguro y libre de las bayonetas enemigas.

Admirado el Rei de que la Junta no escribiese á correo seguido que habia tomado tan precisa determinacion, la comuniqué sin perder momento una Real órden *para que executase quanto convenia al servicio del Rei y del reino; y que al efecto usase de todas las facultades que S. M. desplegaria si se hallase dentro de sus estados*¹.

No podia escribirse mas claro. La seguridad de las comunicaciones se disminuia por momentos; y yo no debia esperar que el Emperador respetase el sagrado de las correspondencias, despues que no respetó la persona del Soberano á quien servian.

La Junta no obstante creyó debia consultar á S. M., y pedirle sus órdenes sobre varias medidas que le parecieron necesarias para salvar el reino; y á este fin despachó á Bayona una persona de toda

¹ El correo de gabinete portador de esta Real órden fue interceptado, y en su consecuencia despaché un duplicado, que fue recibido por la Junta; y cuya minuta es una de las que no he podido salvar.

confianza y acreditado zelo por el Real servicio, con el encargo de transmitir al Rei verbalmente las proposiciones siguientes :

1.^a Si creia S. M. conveniente autorizar á la Junta para que se substituyese, en caso necesario, en la persona ó personas de la misma ó de fuera de ella, que S. M. nombrase ó designase la Junta autorizada para ello, á fin de trasladarse al parage en que se pudiese obrar con libertad.

2.^a Si era la voluntad de S. M. que se empezasen las hostilidades contra el ejército francés; y en este caso cómo y cuándo debería executarse.

3.^a Si era asimismo la voluntad del Rei que se empezase por impedir la entrada de nuevas tropas francesas en España, cerrando los pasos de la frontera.

4.^a Si creia S. M. conducente que se convocasen las cortes, para lo que era necesario un decreto de S. M., dirigido al Consejo Real, y en defecto de este, por ser posible que al llegar la respuesta del Rei no estuviese en libertad de obrar, á qualquiera Chancillería ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada de las tropas francesas. Por último de qué materias deberian ocuparse las cortes.

El sugeto encargado de estas proposiciones llegó á Bayona el dia 4 de mayo por la noche: se me presentó inmediatamente; y dándome parte de su comision, la elevé al conocimiento de S. M. sin perder momento.

Tomadas por el Rei en consideracion las quatro proposiciones de la Junta, se sirvió S. M. expedir dos Reales decretos en la mañana del siguiente día 5, uno escrito todo de su Real mano, dirigido á la Junta de gobierno en contestacion á sus proposiciones, y otro firmado por S. M. (*YO EL REY*), dirigido en primer lugar al Consejo, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia del reino que se hallase desembarazada.

Estos decretos originales, encaminados por mí con toda reserva y por conducto seguro, se sabe que llegaron á manos de uno de los Ministros individuos de la Junta, que ya se halla ausente, y á cuyo nombre venia el primer sobrescrito; pero la Junta es visto que no hizo uso alguno del que la concernia, y ni tampoco pasó al Consejo el que venia dirigido para él ¹.

Las minutas de estos dos decretos no existen en mi poder, porque la crítica situacion en que el Rei

¹ Quando estos dos Reales decretos llegaron á manos de la Junta ya habia dias que tenia por su presidente al Gran Duque de Berg; ya habia pasado el aciago día 2 de mayo. El Emperador, despues de la partida de los Reyes Padres, arrancó precipitada é indecientemente de esta corte á todos los individuos de la Familia Real, y los conduxo á Bayona; pero aun restaba el paso importante de apoderarse completamente del gobierno, y para verificarlo se hizo abortar la sangrienta escena del 2 de mayo; escena de horror y de iniquidad, bastante conforme á la conducta que han usado en otros paises los franceses modernos para llegar á un resultado semejante.

se hallaba en Bayona, y la necesidad de evitar todo comprometimiento á S. M., me obligaron á romperlas. Sin embargo, conservo bien en la memoria, y atestiguan y certifican lo mismo los tres Secretarios de S. M., oficiales de su primera Secretaría de Estado, D. Eusebio Bardaxí y Azara, D. Luis de Onis y D. Evaristo Perez de Castro, que á la sazón se hallaban á mi lado en aquella ciudad, y vieron y leyeron los dos citados decretos originales, que su tenor era en substancia como sigue.

Decia el Rei á la Junta de gobierno, *que se hallaba sin libertad, y consiguientemente imposibilitado de tomar por sí medida alguna para salvar su Persona y la monarquía; que por tanto autorizaba á la Junta en la forma mas amplia para que en cuerpo, ó substituyéndose en una ó muchas personas que la representasen, se trasladase al parage que creyese mas conveniente; y que en nombre de S. M., y representando su misma Persona, exerciese todas las funciones de la soberanía. Que las hostilidades deberian empezar desde el momento en que internasen á S. M. en Francia, lo que no sucederia sino por la violencia. Y por último, que en llegando ese caso, tratase la Junta de impedir, del modo que pareciese mas á propósito, la entrada de nuevas tropas en la península* *.

* Es mui de notar el perfecto acuerdo que en lo substancial ha

En el decreto dirigido al Consejo Real, y en su defecto á qualquiera Chancillería ó Audiencia, decia S. M., *que en la situacion en que se hallaba, privado de libertad para obrar por sí, era su Real voluntad que se convocasen las cortes en el parage que pareciese mas expedito; que por de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender á la defensa del reino, y que quedasen permanentes para lo demas que pudiese ocurrir* ¹.

Ya quedan manifestados los tortuosos medios de que se valió el Emperador para arrancar las renunciaciones de la corona de España en su favor; pero no acabó ahí el texido de las violencias de Bonaparte. Conocia este, en medio de su ciega ambicion, los vicios de que adolecian los actos de renuncia; y trató

habido entre la voluntad del Rei manifestada á la Junta en su Real decreto de 5 de mayo, y la determinacion de sus fieles vasallos, pues hemos visto á casi todas las provincias de la monarquía levantarse á un mismo tiempo espontáneamente contra la opresion, sin tener el menor antecedente de la voluntad de su Soberano.

¹ Los tres secretarios del Rei con ejercicio de decretos abaxo firmados, certificamos haber visto y leído en Bayona los dos decretos originales expedidos por S. M. el Sr. D. FERNANDO VII en 5 de mayo de este presente año, de que se hace mencion en este escrito; y ser su contenido en substancia y en quanto conservamos en nuestra memoria el mismo que en él se manifiesta.

Madrid 1.º de setiembre de 1808. = *Eusebio de Bardaxí y Azara.* = *Luis de Onís.* = *Evaristo Perez de Castro.*

de subsanarlos por medio de una asamblea, que llamó nacional, y que debia reunirse en Bayona ¹.

Hizo nombrar unos ciento y cincuenta españoles de diferentes clases, estados y corporaciones, aunque solo asistieron como noventa. Parte de ellos representando algunas ciudades, tribunales ó cuerpos, llevaron unas instrucciones á manera de poderes, dadas por aquellos á quienes representaban; pero absolutamente insuficientes para servir al objeto que se pretendia: los ministros del Consejo fueron sin poderes ni instrucciones algunas: arbitrio que adoptó este tribunal, de acuerdo con sus comisionados, para precaver todo involuntario compromiso: los mas de los diputados no tuvieron otros poderes que la simple órden de partir; y muchos no pertenecian á cuerpo ó clase determinada.

Prometiósese el Emperador de la aquiescencia de estos individuos un título con que cubrir la usurpacion; pero quedó burlada su esperanza. En lugar de almas débiles y accesibles á los alhagos de la ambicion y del interes, encontró Ministros incorruptibles, Grandes dignos de su clase, y otros representantes

¹ Todos saben que esta Junta se reunia en Bayona, segun manifestó al público el impreso de 19 de mayo, para tratar alli de la *felicidad* de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le habia ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion y en cada provincia en particular.

fieles defensores del interes y del honor de su pais. Unos y otros hicieron presente que era muy reducida la esfera de sus facultades, y que por ninguno de sus actos podia quedar comprometida la España, cuya representacion no tenian.

Estas reflexiones y otras semejantes fueron graduadas de insultos en el tribunal del usurpador; y lejos de detener la marcha de sus atentados, puso en movimiento todos los medios de opresion que tenia en su mano, lisonjeándose con que las victorias de una parte, y las corrompidas prensas de la otra, darian por fin á sus títulos el colorido de justicia que necesitaba para no ser mirado en el mundo como el turbador de la quietud general.

No entro en los pormenores de lo ocurrido en este congreso: tal vez alguno de los Ministros del Consejo de Castilla, que tanto honor hicieron á la toga, contentará la curiosidad del público sobre este punto interesante.

No debo hablar de lo que he sufrido por mi Rei y por mi nacion: por mejor decir, no he sufrido; pues todo se debe á tan sagrados respetos. Era para mí de la mayor satisfaccion ver mi posada en Bayona guardada por los satélites del gobierno, á los que sucedieron los espías, que siempre abundan quando mandan aquellos que usurpan en la historia el nombre de héroes. Mis pasos eran contados, mis visitas observadas; el espionage, disfrazado con el velo de

la compasion, se acercaba á escudriñar los secretos de mi alma; pero nada turbaba la tranquilidad de mi espíritu. Lo que no podia llevar en paciencia era verme condenado, segun me constaba por avisos fidèdignos, á una confinacion dentro de Francia, hasta que el Emperador juzgase que mi relacion de su crónica escandalosa no habia de entorpecer la violenta fábrica de la nueva soberanía española. En vano molesté durante dos meses al Ministro de Relaciones exteriores con la solicitud de volver á mi amada patria: la heróica resistencia de esta á los esfuerzos de la usurpacion, ensordecia al gobierno frances á mis reclamaciones, creyendo, no sin razon, que yo intentaria inflamar el heroismo, apellidado insurreccion en los periódicos de Bayona.

En tan ingratas circunstancias se me presentó un medio de evadirme de un destierro indefinido: tal fue las repetidas instancias de Josef Napoleon para que continuase sirviéndole en calidad de Ministro, á las que cedí con repugnancia y violencia; pero sin perjuicio de mi derecho de abandonarle en tiempo de seguridad.

Esta la encontré desde el momento que puse los pies en Madrid. Desde este instante solo pensé en proporcionarme la ocasion mas pronta y oportuna de hacer mi renuncia, la que en efecto verifiqué en los términos que contiene el documento núm. 12.

No debió ser sensible á Josef Napoleon el reti-

ro de un Ministro que frecuentemente se oponia á sus disposiciones¹, y que en el concepto de alguna de las personas que le rodeaban mas inmediatamente, *era tan quixotesco en sus máximas, que no podia columbrar los altos designios del mayor de los héroes en favor de la regeneracion de la España.*

He presentado en esta exposicion con sencillez y fidelidad la serie de los principales sucesos de esta época importante, huyendo cuidadosamente de entrar en particularidades ó pormenores que fuesen ajenos de mi objeto, ó capaces de hacer mi narracion demasiadamente prolixa; y he procurado poner delante de los ojos de mis lectores, baxo su verdadero punto de vista, toda la injusticia y violencia con que el gobierno frances se ha conducido contra nuestro amado Soberano y la nacion entera.

Queda pues probado que la renuncia del Sr. Don Cárlos IV en favor de su hijo el Príncipe de Asturias no adolece de vicio alguno. En el ligero quadro que hemos delineado de las artes pérfidas y engañosas con que el Emperador ha llegado hasta donde hemos visto, queda trazada para eterna memoria la serie de los insultos atroces que se han hecho á la España y á su desgraciado Rei D. FERNANDO VII.

Consterna el Emperador al Sr. D. Cárlos IV

¹ Por exemplo, la de los juramentos, quando llegado Josef Napoleon á Madrid se quiso obligar á todos á que le jurasen; y la del destierro del Consejo de Castilla á Bayona por su noble resistencia.

para que huyendo á la América con toda la Familia Real, le abandone la península: enciende la discordia entre los Reyes Padres y el Hijo, para debilitar la España, dividiéndola en partidos, despues de haber desacreditado á sus Reyes: arranca á FERNANDO VII de su corte con palabras mentidas y engañosas: le hace cautivo en Bayona; y quando ha visto que la virtud del jóven Rei sabe resistir á sus manejos; que FERNANDO no se presta á la renuncia que se le exíge, hace conducir á Bayona á los Reyes Padres con todas las restantes personas de la Real Familia, como para presentarlos á todos sin libertad ante el tribunal imperial, que era juez y parte: trabaja en desnaturalizar á los Padres, y les fuerza á ser el instrumento de la opresion del Hijo: arranca de este la renuncia mas ilegal y forzada que jamas se vió entre los hombres; y por una serie de renunciadas amontonadas con la misma ilegalidad, llega á creerse dueño de la corona de España, que transfiere á su hermano, sin reparar en el escándalo y sobresalto que produciria en los gabinetes de la Europa la usurpacion de una monarquía amiga y aliada.

¿Quién habrá pues que no conozca con evidencia, que la renuncia executada por FERNANDO VII en favor de su augusto Padre, y la que sucesivamente se formalizó á favor del Emperador, son de absoluta nulidad? ¿Quién que no vea que, aun quando la última hubiese emanado de una voluntad libre,

no por eso perjudicaria á los derechos de la dinastía de Borbon? ; Quién que no sepa que á la extincion de esta, y por la naturaleza de la monarquía española, solo la nacion puede llamar otra dinastía, ó introducir la forma de gobierno que gustare?

Por otra parte he hecho ver que FERNANDO VII era demasiado recto para temer que el Emperador abrigase tan atroces designios. Deseaba el Rei libertar la España del gravámen de las tropas francesas; se prometia arreglar esta y otras cosas con el Emperador, y volver á su reino con el fruto de sus desvelos por el bien de sus vasallos, y ninguna hora le parecia intempestiva para trabajar en beneficio de estos. Yo lo vi; yo puedo atestiguarlo: en su confinacion nada affligia su generoso corazon sino la suerte de sus pueblos; y quando su aparente libertad estaba en la agonía, les hizo el legado mas propio de su paternal cuidado; tal fue la órden para que se erigiese una regencia, naturalmente reclamada desde que fue conocida su prision; y que se celebrasen cortes para determinar lo que queda indicado en su lugar.

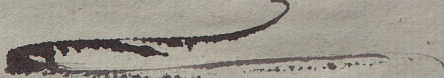
El valor y el patriotismo han armado con el mejor suceso á toda la nacion en su defensa propia y la de su legítimo Soberano, sin tener la menor noticia de la voluntad de su amado FERNANDO: el patriotismo y la prudencia la unirán ahora irresistiblemente para realizar con prontitud la importantísima

obra del gobierno central ó de regencia, que administre el reino en nombre de S. M.

Asi quedará cumplida en bien de todos la última expresion de la voluntad que el Rei se dignó manifestar el momento antes de renunciar forzosamente su corona: asi, salvada la nacion de tan deshecha tempestad, habrá dado á la Europa un exemplo señalado de lealtad, honor y generoso esfuerzo, que será admirado en todas las edades y en todos los paises.

Madrid 1.º de setiembre de 1808.

Pedro Cevallos.



DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

N.º I.º
*Tratado secreto entre S. M. Católica y S. M.
 el Emperador de los Franceses, por el qual
 las Altas Partes contratantes estipulan todo
 lo relativo á la suerte futura del Portugal.
 En Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.*

Napoleon por la gracia de Dios y la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y examinado el tratado concluido, arreglado y firmado en Fontainebleau el 27 de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c. &c., en virtud de los plenos poderes que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezann, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; de cuyo tratado es el tenor como sigue:

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Católica el Rei de España, queriendo arreglar de comun acuerdo los intereses de los dos estados, y determinar la suerte futura del Portugal de un modo que concilie la política de los dos paises, han nombrado por sus Ministros plenipotenciarios, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio, gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Católica el Rei de España á D. Eugenio Iz-

quierdo de Ribera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, se han convenido en lo que sigue:

ARTÍCULO I.

La provincia Entre Miño y Duero, con la ciudad de Oporto, se dará en toda propiedad y soberanía á S. M. el Rei de Etruria, con el título de Rei de la Lusitania septentrional.

II.

La provincia de Alentejo y el reino de los Algarbes se darán en toda propiedad y soberanía al Príncipe de la Paz, para que las disfrute con el título de Príncipe de los Algarbes.

III.

Las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa quedarán en depósito hasta la paz general, para disponer de ellas según las circunstancias, y conforme á lo que se convenga entre las dos Altas Partes contratantes.

IV.

El reino de la Lusitania septentrional será poseido por los descendientes de S. M. el Rei de Etruria hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que estan en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

V.

El principado de los Algarbes será poseido por los descendientes del Príncipe de la Paz hereditariamente, y siguiendo las leyes de sucesion que estan en uso en la familia reinante de S. M. el Rei de España.

En defecto de descendientes ó herederos legítimos del Rei de la Lusitania septentrional, ó del Príncipe de los Algarbes, estos paises se darán por investidura por S. M. el Rei de España, sin que jamas puedan ser reunidos baxo una misma cabeza, ó á la corona de España.

VII.

El reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes reconocerán por protector á S. M. Católica el Rei de España; y en ningún caso los Soberanos de estos paises podrán hacer ni la paz ni la guerra sin su intervencion.

VIII.

En el caso de que las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa, tenidas en secuestro, fuesen devueltas á la paz general á la casa de Braganza en cambio de Gibraltar, la Trinidad y otras colonias que los ingleses han conquistado sobre la España y sus aliados, el nuevo Soberano de estas provincias tendria con respecto á S. M. Católica el Rei de España los mismos vínculos que el Rei de la Lusitania septentrional y el Príncipe de los Algarbes, y serán poseidas por aquel baxo las mismas condiciones.

IX.

S. M. el Rei de Etruria cede en toda propiedad y soberanía el reino de Etruria á S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia.

X.

Quando se efectúe la ocupacion definitiva de las provin-

cias del Portugal, los diferentes Príncipes que deben poseerlas nombrarán de acuerdo comisarios para fixar sus límites naturales.

XI.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, sale garante á S. M. Católica el Rei de España de la posesion de sus estados del continente de Europa, situados al mediodia de los Pirineos.

XII.

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, se obliga á reconocer á S. M. Católica el Rei de España como Emperador de las dos Américas quando todo esté preparado, para que S. M. pueda tomar este título, lo que podrá ser, ó bien á la paz general, ó á mas tardar dentro de tres años.

XIII.

Las dos Altas Potencias contratantes se entenderán para hacer un repartimiento igual de las islas, colonias y otras propiedades ultramarinas del Portugal.

XIV.

El presente tratado quedará secreto: será ratificado; y las ratificaciones serán cangeadas en Madrid, veinte dias á mas tardar despues del dia en que se ha firmado.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Firmado = Duroc. = E. Izquierdo.

Hemos aprobado y aprobamos el precedente tratado en

todos y en cada uno de los artículos contenidos en él: declaramos que está aceptado, ratificado y confirmado, y prometemos que será observado inviolablemente. En fe de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.

Firmado=Napoleon.

El Ministro de Relaciones exteriores. Firmado=Champani.

Por el Emperador, el Ministro secretario de Estado. Firmado=Hugo Maret.

N.º 2.º

Convencion secreta firmada en Fontainebleau entre S. M. el Rei de España y S. M. el Emperador de los Franceses, por la qual las dos Altas Partes contratantes arreglan todo lo relativo á la ocupacion del Portugal. En Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Napoleon por la gracia de Dios y de la constitucion, Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin. Habiendo visto y exâminado la convencion concluida, arreglada y firmada en Fontainebleau el 27

H

de octubre de 1807 por el general de division Miguel Duroc, gran mariscal de nuestro palacio, gran cordon de la legion de Honor &c. &c., en virtud de los plenos poderes, que le hemos conferido á este efecto, con D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, consejero honorario de Estado y de Guerra de S. M. el Rei de España, igualmente autorizado con plenos poderes de su Soberano; el tenor de la qual convenccion es como sigue:

S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, y S. M. Católica el Rei de España, queriendo arreglar lo que es relativo á la ocupacion y conquista del Portugal, segun se ha estipulado por el tratado firmado en este dia, han nombrado, á saber: S. M. el Emperador de los Franceses, Rei de Italia, y protector de la confederacion del Rin, al general de division Miguel Duroc, gran mariscal de su palacio, gran cordon de la legion de Honor; y S. M. Católica el Rei de España á D. Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, su consejero honorario de Estado y de Guerra; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, han convenido en lo que sigue:

ARTICULO I.

Un cuerpo de tropas imperiales francesas de veinte y cinco mil hombres de infantería, y de tres mil hombres de caballería entrará en España, y marchará en derechura á Lisboa: se reunirá á este cuerpo otro de ocho mil hombres de infantería, y de tres mil de caballería de tropas españolas con treinta piezas de artillería.

II.

Al mismo tiempo una division de tropas españolas de

diez mil hombres tomará posesión de la provincia de Entre Miño y Duero y de la ciudad de Oporto; y otra division de seis mil hombres, compuesta igualmente de tropas españolas, tomará posesion de la provincia de Alentejo y del reino de los Algarbes.

III.

Las tropas francesas serán alimentadas y mantenidas por la España, y sus sueldos pagados por la Francia durante todo el tiempo de su tránsito por España.

IV.

Desde el momento en que las tropas combinadas hayan entrado en Portugal, las provincias de Beira, Tras los Montes y la Extremadura portuguesa (que deben quedar secuestradas) serán administradas y gobernadas por el general comandante de las tropas francesas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la Francia. Las provincias que deben formar el reino de la Lusitania septentrional y el principado de los Algarbes serán administradas y gobernadas por los generales comandantes de las divisiones españolas que entrarán en ellas, y las contribuciones que se les impondrán quedarán á beneficio de la España.

V.

El cuerpo del centro estará baxo las órdenes del comandante de las tropas francesas, y á él estarán sometidas las tropas españolas que se reunan á aquellas: sin embargo, si el Rei de España ó el Príncipe de la Paz juzgaren conveniente trasladarse á este cuerpo de ejército, el general comandante de las tropas francesas y estas mismas estarán baxo sus órdenes.

VI.

Un nuevo cuerpo de quarenta mil hombres de tropas francesas se reunirá en Bayona, á mas tardar, el 20 de noviembre próximo, para estar pronto á entrar en España para transferirse á Portugal en el caso de que los ingleses enviasen refuerzos, y amenazasen atacarlo. Este nuevo cuerpo no entrará sin embargo en España hasta que las dos Altas Potencias contratantes se hayan puesto de acuerdo á este efecto.

VII.

La presente convencion será ratificada, y el cange de las ratificaciones se hará al mismo tiempo que el del tratado de este dia.

Fecho en Fontainebleau á 27 de octubre de 1807.

Firmado = Duroc. = E. Izquierdo.

Hemos aprobado y aprobamos la convencion que precede en todos y cada uno de los artículos contenidos en ella: declaramos que está aceptada, ratificada y confirmada; y prometemos que será observada inviolablemente. En fe de lo qual hemos dado la presente, firmada de nuestra mano, refrendada y sellada con nuestro sello imperial en Fontainebleau á 29 de octubre de 1807.

Firmado = Napoleon.

El Ministro de Relaciones exteriores. = Firmado = Champagni.

Por el Emperador = El Ministro secretario de Estado. = Firmado = Hugo Maret.

N.º 3.º

*Carta de S. M. el Emperador de los franceses,
Rei de Italia, y protector de la confederacion
del Rin.*

Hermano mio : He recibido la carta de V. A. R. : ya se habrá convencido V. A. por los papeles que ha visto del Rei su Padre del interes que siempre le he manifestado : V. A. me permitirá que en las circunstancias actuales le hable con franqueza y lealtad. Yo esperaba, en llegando á Madrid, inclinár á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. La separacion del Príncipe de la Paz me parecia una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage: las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del Príncipe de la Paz; pero lo que sé mui bien es, que es mui peligroso para los reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. no lo experimente un dia. No seria conforme al interes de la España que se persiguiese á un Príncipe que se ha casado con una Princesa de la Familia Real, y que tanto tiempo ha gobernado el reino. Ya no tiene mas amigos: V. A. no los tendrá tampoco si algun dia llega á ser desgraciado. Los pueblos se vengán gustosos de los respetos que nos tributan. Ademas, ¿ cómo se podría formar causa al Príncipe de la Paz, sin hacerla tambien al Rei y á la Reina vuestros Padres? Esta causa fomentaria el odio y las pasiones sediciosas; el resultado seria funesto para vuestra corona. V. A. R. no tiene á ella otros dere-

chos sino los que su Madre le ha transmitido: si la causa mancha su honor, V. A. destruye sus derechos. No preste V. A. oídos á consejos débiles y pérfidos. No tiene V. A. derecho para juzgar al Príncipe de la Paz; sus delitos, si se le imputan, desaparecen en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al Príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido por un efecto de mi amistad por el Rei Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡Oh miserable humanidad! Debilidad y error, tal es nuestra divisa. Mas todo esto se puede conciliar; que el Príncipe de la Paz sea desterrado de España, y yo le ofrezco un asilo en Francia.

En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ella ha tenido efecto en el momento en que mis exércitos ocupaban la España; y á los ojos de la Europa y la posteridad podria parecer que yo he enviado todas esas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido antes de reconocer esta abdicacion. Lo digo á V. A. R., á los españoles, al universo entero; si la abdicacion del Rei Carlos es espontánea, y no ha sido forzado á ella por la insurreccion y motin sucedido en Aranjuez, yo no tengo dificultad en admitirla, y en reconocer á V. A. R. como Rei de España. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular.

La circunspeccion que de un mes á esta parte he guardado en este asunto debe convencer á V. A. del apoyo que hallará en mí, si jamas sucediese que facciones de qualquiera especie viniesen á inquietarle en su trono. Quando el Rei Carlos me participó los sucesos del mes de octubre próximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeó de haber contribuido por mis insinuaciones al buen éxito del asun-

to del Escorial. V. A. R. no está exento de faltas: basta para prueba la carta que me escribió, y que siempre he querido olvidar. Siendo Rei sabrá quan sagrados son los derechos del trono: qualquier paso de un Príncipe hereditario cerca de un soberano extrangero es criminal. El matrimonio de una Princesa francesa con V. A. R. le juzgo conforme á los intereses de mis pueblos, y sobre todo como una circunstancia que me uniria con nuevos vínculos á una casa, á quien no tengo sino motivos de alabar desde que subí al trono. V. A. R. debe rezelarse de las conseqüencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no conducirán sino á la ruina de la España. He visto con sentimiento que se han hecho circular en Madrid unas cartas del capitan general de Cataluña, y que se ha procurado exáspere los ánimos. V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazon: observará que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse; pero puede estar seguro de que en todo caso me conduciré con su Persona del mismo modo que lo he hecho con el Rei su Padre. Esté V. A. persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de darle pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios os tenga, Hermano mio, en su santa y digna guardia. En Bayona á 16 de abril de 1808. Firmado = Napoleon.

Instrucciones dadas al Excmo. Sr. D. Pedro Labrador.

EXC.^{MO} SEÑOR.

V. E. está enterado de las proposiciones hechas por el general Savary en el mismo día que llegó el Rei á esta ciudad, y de lo ocurrido en la conferencia en que las discutí con el Ministro de Relaciones exteriores. Las proposiciones nuevamente hechas por este, diferentes en algo, aunque no menos repugnantes, son del tenor siguiente:

- 1.^a Que ha determinado el Emperador irrevocablemente que no reine ya en España la dinastía de Borbon.
- 2.^a Que el Rei deberá ceder su derecho personal á la corona por sí y por sus hijos, si los tuviere.
- 3.^a Que en caso que convenga en esto, se le conferirá para sí y sus descendientes la corona de Etruria *con la lei Sálica.*
- 4.^a Que el Infante D. Carlos hará la misma re nuncia de sus derechos, y que los tendrá á la corona de Etruria en falta de la descendencia del Rei.
- 5.^a Que el reino de España será poseido en adelante por uno de los hermanos del Emperador.
- 6.^a Que sale el Emperador por garante de su integridad total y la de todas sus colonias, sin la segregacion de una sola aldea.
- 7.^a Que sale asimismo por garante de la conservacion de la religion, de las propiedades &c.
- 8.^a Que si el Rei no acepta este tratado, se quedará



A

la
nes
o

